



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2023-00718-00.

La presente demanda se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 27 de noviembre de 2023, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora subsanó la demanda, pero la misma no fue realizada en debida forma, teniendo en cuenta que respecto al numeral III del auto inadmisorio, no se arrió el documento contentivo requerido para esta clase de asuntos, el cual hace alusión al DICTAMEN PERICIAL en concordancia con el Art. 406 del C.G. del P., de igual manera, tampoco se dio cabal cumplimiento al numeral II del citado proveído, ya que no se adjuntó el requisito allí explicitado, así como tampoco indicó de manera precisa de dónde se obtuvo el correo electrónico de cada uno de los demandados como se solicitó en el numeral VII del citado, razón por la cual no se podrá realizar su correspondiente revisión y estudio, siendo ello motivo suficiente para que el Despacho proceda a rechazarla, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente Solicitud de DESIGNACION DE ADMINISTRADOR FUERA DEL PROCESO DIVISORIO CONFORME AL ART. 417 DEL C.G. del P., formulado por **ADELA RIAÑO JAIMES** contra **NOHEMI RIAÑO JAIMES** y **OTROS**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como quiera que los mismos no fueron presentados.

TERCERO: **ARCHIVASE** el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Solicitud: Designación de Administrador Fuera
Proceso Divisorio Art. 417 C.G.P.
Radicado: 680014003020-**2023-00718**-00
Demandante: Adela Riaño Jaimes
Demandado: Nohemi Riaño Jaimes y Otros

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 004** del **16 de ENERO de 2024** a las 8:00 a.m.